Expte Nº: CSE/9900/1100943204/20/PAS

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

R E U N I D O S

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme establece el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, don **********, con NIF nº **********, en representación de la empresa REPROSOFT, S.L., con C.I.F.: B18997734, según apoderamiento otorgado ante el Notario don **********, en fecha 16 de marzo de 2016, con número de protocolo ***, bastanteado por la Consejería de Presidencia y Hacienda, según consta en el Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nº 17/2020, de fecha 4 de marzo de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- A propuesta de la Subdirección General de Tecnologías de la Información, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dicta en fecha 24 de febrero de 2020, Resolución por la que se autoriza el

inicio de la tramitación del expediente de contratación denominado **SERVICIO EVOLUTIVO, INTEGRACIÓN CON OTROS APLICATIVOS Y SOPORTE A NUEVAS VERSIONES DEL SOFTWARE VREPRO**, siendo tramitado el citado expediente mediante Procedimiento Abierto Simplificado, según lo previsto en el artículo 159, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

II.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, fue informado en fecha 5 de marzo de 2020 por el Servicio Jurídico, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.7 de la LCSP.

III.- Igualmente, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó el expediente tramitado y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose acordado la misma por Resolución de fecha 28 de julio de 2020.

IV.- Consta en el expediente certificado del Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos, de fecha 19 de febrero de 2020, que indica que los gastos de ejecución del presente contrato serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera: El presente acto tiene por objeto la firma del contrato del expediente denominado **SERVICIO EVOLUTIVO, INTEGRACIÓN CON OTROS APLICATIVOS Y SOPORTE A NUEVAS VERSIONES DEL SOFTWARE VREPRO** el cual se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos que rigen el citado expediente, así como del contenido íntegro de la oferta presentada y que el adjudicatario acepta en su totalidad y sin reserva alguna.

Segundo: Se consideran como parte del presente documento contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos o Apéndices, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos o Apéndices y la oferta técnica y económica del adjudicatario, incluyendo las posibles mejoras, considerados en este orden de prioridad salvo error manifiesto.

Tercero. A todos los efectos, el plazo de duración/ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la fecha de 1 de agosto de 2020.

El presente contrato se podrá prorrogar por un plazo máximo de CUATRO AÑOS POR PERIODOS DE UN AÑO, siendo de aplicación lo regulado en el artículo 29 LCSP.

Cuarta: El precio que se obliga a pagar el Servicio Murciano de Salud por el suministro que se contrata es de OCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS, IVA INCLUIDO [8.712,00 €, IVA incluido, (Base Imponible: 7.200,00 €, IVA 21 %: 1.512,00 €)].

Dicho importe será abonado al contratista según lo previsto en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta: La garantía definitiva que el adjudicatario del presente contrato ha prestado asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA (360,00 €), según queda acreditado mediante Carta de Pago de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 7 de julio de 2020 y número de Registro CARM/2020/1000001012.

Sexta: Los supuestos de modificación del contrato o de resolución del mismo serán las establecidas en las correspondientes Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo por otro lado responsabilidad del adjudicatario el cumplir con las condiciones especiales de ejecución descritas en el citado Pliego durante todo el tiempo de ejecución del contrato, así como las condiciones fijadas en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

Séptima: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD del pliego de cláusulas administrativas particulares y durante el período fijado en la misma.

El presente contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Octava: El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en orden a la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello, firman electrónicamente el presente contrato.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD	POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA
Asensio López Santiago.	**********.